



Señores
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
Bogotá, D.C.

CNS-0999-22
25 de noviembre de 2022

Informe de atestiguamiento independiente sobre la Auditoría de la Subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020

Estimados señores:

I. Introducción

He sido contratado por Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para auditar respecto del cumplimiento de la regulación aplicable a la Auditoría de la Subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020. La Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta y el subastador son responsables del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la regulación frente a la Subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo.

II. Alcance del trabajo

El objetivo del trabajo es proveer una opinión sobre si los servicios acordados en el contrato CO-2021-0005 celebrado entre Ernst & Young S.A.S, en adelante "EY" y Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante "la Bolsa", correspondiente a los servicios profesionales de auditoría de los procesos a cargo del gestor de Mercado de Gas Natural por parte de EY a la Bolsa de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en las Resoluciones CREG 055 de 2019 y CREG 185 de 2020, específicamente para la auditoría de la Subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo frente a las especificaciones definidas en el anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020.

Ernst & Young S.A.S.
Bogotá D.C.
Carrera 11 No 98 - 07
Edificio Pijao Green Office
Tercer Piso
Tel. +57 (601) 484 7000

Ernst & Young S.A.S.
Medellín – Antioquia
Carrera 43A No. 3 Sur-130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 – Piso 14
Tel: +57 (604) 369 8400

Ernst & Young S.A.S.
Cali – Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N – 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502
Tel: +57 (602) 485 6280

Ernst & Young S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 – 61
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 311
Tel: +57 (605) 385 2201

III. Responsabilidad de la administración

La Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, los vendedores y compradores y el subastador son los responsables del cumplimiento de los requisitos establecidos en la regulación frente a la Subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo, en los términos establecidos para cada rol según el Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020.

IV. Responsabilidad del auditor y normas aplicables

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión respecto al cumplimiento de la regulación basada en mi revisión, teniendo en cuenta los aspectos mencionados en el párrafo “Alcance del trabajo”.

Conduje mi trabajo con base en la norma internacional de trabajos para atestiguar (ISAE) 3000 “Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica” emitido por el IAASB (International Auditing and Assurance Standards Board) aceptada en Colombia y de acuerdo con el alcance establecido en el literal g) del numeral 4.2 del Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020; en consecuencia, incluyó examinar, con base en pruebas, evidencias acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores con los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que considere necesarios en las circunstancias.

He cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos éticos establecidos en Colombia, basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y conducta profesional. Este estándar requiere que planee y lleve a cabo mi trabajo para obtener una opinión fundamentada y razonable.

Este tipo de trabajo, según el estándar ISAE 3000, involucra llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia acerca de si los servicios prestados por la Bolsa corresponden a la regulación emitida por la CREG. La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos seleccionados dependen de mi juicio.

V. Procedimientos realizados

Los procedimientos del trabajo incluyeron:

- A. Examinar, con base en pruebas, evidencias acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador, y los compradores y vendedores con los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que considere necesarios en las circunstancias.

- B. Indagación al personal de la Bolsa en relación con la ejecución de los procedimientos inmersos en cada auditoría.
- C. Entendimiento del modelo de operación, la definición de actores y la operación de cada una de las subastas según la regulación vigente.
- D. Inspección de documentación técnica relacionada con los servicios acordados.
- E. Revisión de reportes de medición del servicio y los componentes tecnológicos que soportan la operación de los servicios.
- F. Simulación de la subasta para identificar los resultados de esta y contrastarlos con el resultado obtenido por el gestor del mercado.

Los procedimientos ejecutados están relacionados a la auditoría de las Subastas del proceso úselo o véndalo de largo plazo y no cubren ninguna aseveración hecha por la Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta y el subastador, y los compradores y vendedores, con relación a eventos subsecuentes al periodo en mención.

Considero que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para proveer una base para la opinión.

El informe no proporciona un concepto legal sobre el cumplimiento del gestor del mercado Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores, respecto de la Subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo, de acuerdo con lo establecido en el anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020.

Los procedimientos ejecutados, sus resultados que forman la base para la opinión, están detallados en el Anexo 1. Pruebas realizadas y recomendaciones.

VI. Limitaciones inherentes

El trabajo tomó como fuente la información escrita y verbal suministrada por la Bolsa, la cual se presume actual, completa, íntegra y veraz. De esta manera, Ernst & Young S.A.S, no es responsable por las conclusiones que puedan obtenerse con base en información que no cumpla con las características anotadas.

VII. Opinión

En mi opinión, la Subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo cumple con las especificaciones establecidas en el anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020, en todos sus aspectos materiales.

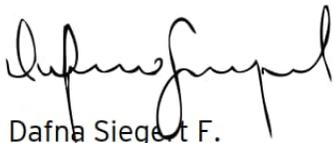
La información reportada por la Bolsa, detallada en el Anexo 1 (adjunto), corresponde en todos los aspectos materiales, a los resultados del cumplimiento de la regulación aplicable a la Subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo frente al desarrollo de la subasta.

Considero que el trabajo proporciona una base razonable para sustentar el resultado.

VIII. Uso Restringido

Este informe está destinado exclusivamente para información y uso de la administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y los Agentes y Terceros interesados en el mercado de gas natural en los términos de publicación indicados en el artículo 20 de la Resolución CREG 055 de 2019, y no está destinado a ser y no debe ser utilizados por cualquier otra persona con excepción de las partes mencionadas.

Cordialmente,



Dafna Siegel F.
Consulting Partner
Ernst & Young S.A.S.



José Libardo Bueno C.
Consulting Managing Partner Colombia
Tarjeta Profesional 9218-T
Ernst & Young S.A.S.

Bogotá D.C., Colombia
25 de noviembre de 2022

Se adjunta:
Anexo 1: Pruebas realizadas y recomendaciones

Pruebas realizadas y Recomendaciones

A continuación, se detallan las pruebas realizadas para verificar el cumplimiento regulatorio de las Subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo, previo y durante la realización de las subastas del 23 de noviembre de 2022.

1.1. Requisitos previos a la realización de la subasta

Objetivo

Verificar que se cumplan con los requisitos previos a la realización de las subastas del proceso úselo o véndalo de largo plazo establecido en el Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020.

Alcance

Administrador de la subasta:

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
<p>Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020, numeral 4. Organización de las subastas.</p>	<p>4.1. Responsabilidades y deberes del administrador de las subastas</p> <p>a) Establecer, operar y mantener el sistema de subastas, el cual deberá estar disponible a más tardar veinte (20) días calendario antes de la fecha programada para la realización de la subasta.</p> <p>b) Realizar a más tardar quince (15) días calendario antes de la fecha programada para la realización de las subastas, a través de una empresa especializada, una auditoría operativa y de sistemas para verificar el adecuado funcionamiento del sistema de subastas y certificar su correcta operación frente a las especificaciones técnicas, operativas y de seguridad, respecto del programa y de los equipos. Igualmente, deberá remitir el</p>	<p>a) El 31 de octubre de 2022 se presentó el informe de la auditoría operativa y de sistemas al sistema de subastas del proceso Úselo o Véndalo de largo plazo, en dicha auditoría se evidenció que el sistema de subastas estuvo disponible de acuerdo con lo definido en la circular CREG 101 de 2022.</p> <p>b) El informe de auditoría al sistema de subastas fue presentado por EY el 31 de octubre de 2022 en dicha auditoría se evidenció el adecuado funcionamiento del sistema de subasta y su correcta operación frente a las especificaciones técnicas, operativas y de seguridad respecto del programa y de los</p>

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
	<p>certificado de dicha auditoría al administrador de las subastas a más tardar 5 días calendario antes de la fecha programada para la realización de las subastas.</p> <p>c) Elaborar los reglamentos que considere necesarios para llevar a cabo las actividades encomendadas, los cuales deberán ser puestos a consideración de la CREG para su concepto de no objeción a más tardar cuarenta (40) días calendario antes de la fecha programada para la realización de las subastas. En especial deberá establecer la estructura computacional y de comunicaciones requerida para el acceso al sistema de subastas, así como los canales formales para la comunicación con el administrador de estas.</p> <p>La CREG dará su concepto de no objeción, de tal manera que a más tardar veinte (20) días calendario antes de la fecha programada para la realización de las subastas sean públicos los reglamentos.</p> <p>d) Ofrecer e impartir la capacitación y asistencia necesaria en el manejo y operación del sistema de subastas a los vendedores y compradores a los que se hace referencia en los Artículos 25 y 26 de esta Resolución.</p> <p>e) Emitir los certificados de capacitación a las personas que la reciban y que demuestren un adecuado manejo y operación del sistema de subastas.</p> <p>f) Contratar el auditor de las subastas, proceso que debe estar finalizado por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la realización de las subastas.</p>	<p>equipos.</p> <p>c) Se evidenció que Bolsa Mercantil de Colombia S.A. presentó ante la CREG el nuevo reglamento del mecanismo de subasta úselo o véndalo de largo plazo transporte para su concepto de no objeción, dando cumplimiento con lo definido en la circular CREG 101 de 2022. El concepto de no objeción fue emitido por la CREG el 2 de noviembre de 2022.</p> <p>d) El 18 de octubre de 2022 la Bolsa realizó la capacitación requerida por la regulación de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para las Subastas del proceso Úselo o Véndalo de largo plazo, en horario de 09:00 am a 11:00 am.</p> <p>e) Se evidenció que la Bolsa emitió los certificados de capacitación de cada participante</p> <p>f) La Bolsa y Ernst & Young S.A.S. suscribieron el contrato No. CO-2021-0005 el 26 de enero de 2021 de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en la resolución CREG 185 de 2020 y la Resolución CREG 055 de 2019 para la prestación de servicios profesionales de auditoría a los procesos a cargo del Gestor del Mercado de gas</p>

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
	<p>g) Si el administrador de las subastas no desempeña el papel de subastador, deberá contratarlo, proceso que deberá estar finalizado por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la realización de las subastas.</p> <p>h) Realizar a más tardar quince (15) días calendario antes de la fecha programada para la realización de las subastas, a través de una empresa especializada, una auditoría de los sistemas computacionales y de comunicaciones requeridos por cada uno de los compradores, y de sus correspondientes sistemas de respaldo, para verificar su adecuado funcionamiento. Los resultados de esta auditoría deberán ser remitidos al administrador de las subastas y al auditor de las subastas antes de la fecha programada para la realización de las subastas. Los compradores solo podrán acceder al sistema de subastas desde equipos localizados en el territorio nacional.</p> <p>i) Elaborar un documento en el que se señale el nombre de los vendedores y de los compradores, según lo establecido en los literales o) y t) de este numeral. Este documento será confidencial y sólo lo conocerán el subastador y las autoridades competentes. Este documento deberá estar disponible cinco (5) días hábiles antes de la fecha programada para la realización de las subastas.</p> <p>j) Entregar al representante legal de cada uno de los compradores la clave de</p>	<p>natural, adicionalmente se realizó otrosí al mismo el 22 de julio de 2021</p> <p>g) El administrador de las subastas (Bolsa Mercantil de Colombia S.A.), referenció en el Reglamento del mecanismo de subasta Úselo o Véndalo de largo plazo, en el Artículo 2 del Parágrafo primero: El Gestor del Mercado actuará como administrador de la subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo para capacidad de transporte de gas natural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 y el Anexo 4 Resolución CREG 185 de 2020.</p> <p>h) El informe de auditoría de los sistemas computacionales y de comunicaciones de cada uno de los compradores y de sus correspondientes sistemas de respaldo fue presentado por EY el 31 de octubre de 2022. La Bolsa no requirió remitir el certificado de la auditoría de los sistemas computacionales y de comunicaciones de cada uno de los compradores y de sus correspondientes sistemas de respaldo al auditor de la subasta dado que la Bolsa contrató a Ernst and Young como el auditor de las subastas.</p> <p>i) Se evidenció que la Bolsa elaboró el documento, en el que señaló el nombre de los vendedores y de los compradores de las subastas del proceso úselo o véndalo de largo plazo, el 15 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo definido en la circular CREG 101 de 2022.</p> <p>j) La Bolsa entregó las claves a los participantes desde el</p>

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
	<p>acceso al sistema de subastas. Cada comprador será el único responsable por el uso que sus operadores, funcionarios o cualquier persona hagan de la clave de acceso y deberá velar porque la misma se mantenga y use bajo estricta reserva y seguridad. El administrador de las subastas podrá establecer el uso de la firma digital que sustituya las claves de que trata el presente literal.</p> <p>k) Suspender las subastas que sean requeridas por el auditor de las subastas o el subastador de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente anexo.</p> <p>l) Emitir los certificados en donde se informe a los vendedores y a los compradores los resultados de las subastas en la que participaron.</p> <p>m) Conservar los registros históricos, en medios electrónicos, de la totalidad de las operaciones realizadas durante el desarrollo de las subastas de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de conservación de documentos.</p> <p>n) Recibir las declaraciones de información sobre suministro de gas natural y sobre capacidad de transporte, según las condiciones que se establecen en el numeral 5.4 de este Anexo.</p> <p>o) Determinar las rutas con capacidad excedentaria de transporte por cada uno de los titulares de dicha capacidad. Lo anterior con base en la información de que trata el numeral 5.4 de este Anexo.</p> <p>p) Publicar en el BEC la capacidad excedentaria de transporte para cada una de las rutas y por cada uno de los titulares de dicha capacidad. Esta publicación se</p>	<p>momento en que se inscribieron al SEGAS, adicionalmente dentro de la plataforma el gestor del mercado habilita a los participantes del mercado.</p> <p>k) Se validó que para la subasta del 22 de noviembre de 2022, no hubo lugar a suspensión debido a que no fue requerido por el auditor de las subastas ni el subastador.</p> <p>l) Se verificó que para la subasta del 22 de noviembre de 2022, no se presentaron adjudicaciones para la subasta Úselo o Véndalo de Largo Plazo por Rutas o Tramos.</p> <p>m) Se verificó que el sistema permite la conservación de los registros históricos y de la totalidad de las operaciones realizadas en el desarrollo de las subastas.</p> <p>n) Se verificó que el gestor del mercado recibió las declaraciones de información sobre suministro de gas natural y sobre capacidad de transporte de acuerdo con el numeral 5.4 del Anexo 4 Resolución CREG 185 de 2020.</p> <p>o) Se evidenció la determinación de las rutas con capacidad excedentaria de transporte por cada uno de los titulares, con base en el numeral 5.4 del Anexo 4 Resolución CREG 185 de 2020.</p> <p>p) Se verificó que la Bolsa, publicó en el BEC la Capacidad Excedentaria para la Subasta Úselo o Véndalo de Largo Plazo</p>

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
	<p>hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha máxima prevista para la suscripción de los contratos que surjan de las negociaciones mediante los mecanismos de comercialización del mercado primario de suministro de gas natural definidos en la Resolución CREG 186 de 2020, o aquellas que la modifiquen o sustituyan, según el respectivo cronograma.</p> <p>q) Recibir y atender los comentarios que puedan presentar los titulares de la capacidad excedentaria calculada y publicada por el administrador de las subastas. Esta actividad se deberá realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la capacidad excedentaria.</p> <p>r) Ajustar los valores de la capacidad excedentaria, si es el caso, con base en los comentarios presentados por los titulares de esta.</p> <p>s) Determinar el precio de reserva para cada uno de los productos a ofrecer en las subastas, conforme a lo establecido en el numeral 5.5 de este Anexo.</p> <p>t) Verificar que los interesados en comprar capacidad excedentaria a través de las subastas hayan adquirido cantidades de energía y requieran capacidad firme para transportar dichas cantidades, con base en la información de que trata el numeral 5.4 de este Anexo.</p>	<p>de Capacidad de Transporte el día 4 de noviembre de 2022 mediante el boletín 125.</p> <p>q) Se verificó que la Bolsa atendió preliminarmente los comentarios de los titulares sobre la capacidad excedentaria</p> <p>r) Se verificó que se realizaron los ajustes de la capacidad excedentaria con base en los comentarios presentados por los titulares.</p> <p>s) Se verificó que el gestor del mercado determinó el precio de reserva para cada uno de los productos a ofrecer en las subastas de acuerdo con el numeral 5.5 del Anexo 4 Resolución CREG 185 de 2020.</p> <p>t) Se verificó que los interesados en comprar capacidad excedentaria a través de las subastas adquirieron las cantidades de energía y requirieron capacidad firme para transportar dichas cantidades.</p>
	<p>4.5. Sistema de subastas</p> <p>La plataforma tecnológica deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:</p> <p>a) Estar basada en protocolos de Internet.</p>	<p>En el informe de auditoría al sistema de subasta se verificó que la plataforma tecnológica del sistema de subasta cumpliera con los requisitos establecidos en los numerales 4.5, 4.6 y 5 del Anexo</p>

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
	<ul style="list-style-type: none"> b) Permitir el acceso a cada uno de los compradores desde el sitio en el territorio nacional donde estos dispongan de la infraestructura de computación y comunicaciones. c) Mantener las bases de datos y servidores del sistema de subastas en el sitio que para tal fin establezca el administrador de las subastas. d) Garantizar la autenticación de los usuarios que acceden al sistema. e) Cumplir las exigencias establecidas en la legislación que rige en materia de comercio electrónico. f) Tener un sistema que permita el manejo de información confidencial o sujeta a reserva legal. g) Incluir sistemas de respaldo que garanticen la operación continua durante el proceso de subastas. h) Estar dotado de un registro de todos los procesos realizados en él, incluyendo el registro de ingreso de cada uno de los usuarios. i) Contar con los sistemas de respaldo que el administrador de las subastas considere necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. El administrador de las subastas no será responsable por la suspensión o interrupción de los servicios, ni por las deficiencias mecánicas, electrónicas o de software que se observen en la prestación del servicio, derivadas de las limitaciones tecnológicas propias del sistema computacional, ni por cualquier otro hecho que escape al control del administrador, como caso fortuito o fuerza mayor. 	<p>4. Resolución CREG 185 de 2020.</p> <p>Como parte de la verificación, mediante la revisión del sistema de negociación de gas, SEGAS, se pudo constatar que el sistema de subastas está desarrollado en protocolos de internet y que el aplicativo garantiza la autenticación de usuarios a través de la creación, por parte del administrador del sistema, de usuarios y contraseñas.</p> <p>Se evidenció que como política de sistemas de respaldo de la información se realizan backups diarios y diferenciales cada hora para construir un soporte de la operación continua durante el desarrollo de la subasta, además el administrador de las subastas cuenta con un log de auditoría que tiene el registro de todas las transacciones realizadas por los usuarios desde que ingresan al aplicativo.</p>
<p>Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020, numeral 4. Organización de las subastas.</p>	<p>4.6. Mecanismos de Contingencia</p> <p>Cuando el sistema de subastas se suspenda por las causas señaladas a continuación, se procederá como se establece para cada una</p>	<p>La Bolsa elaboró los mecanismos de contingencia como parte del reglamento del mecanismo de subasta úselo o véndalo de largo plazo transporte, que envió a la</p>

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
	<p>de ellas:</p> <p>a) Suspensión por fallas técnicas durante el día en que se realicen las subastas</p> <p>El administrador de las subastas deberá informar a los compradores y a los vendedores los mecanismos necesarios para hacer las asignaciones en los tiempos que se establezca en este anexo.</p> <p>b) Suspensión parcial de la operación del sistema de subastas</p> <p>Se entenderá como suspensión parcial de la operación del sistema de subastas la falla asociada a las estaciones de trabajo de cualquiera de los compradores o de sus sistemas de comunicación.</p> <p>Cuando se presente la suspensión parcial de la operación del sistema de subastas el comprador cuya estación de trabajo o sistema de comunicación falló deberá remitir, de acuerdo con la vía alterna establecida por el administrador de las subastas, las demandas de cada uno de los productos cumpliendo con la reglamentación vigente. Dichas demandas serán ingresadas al sistema de subastas conforme a los procedimientos establecidos por el administrador de las subastas.</p> <p>El administrador de las subastas deberá informar estos mecanismos de contingencia a más tardar veinte (20) días calendario antes de la realización de las subastas.</p>	<p>Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para su concepto de no objeción el 7 de octubre de 2022. El concepto de no objeción fue emitido por la CREG el 2 de noviembre de 2022. Así las cosas, la Bolsa publicó el boletín 124 del 3 de noviembre de 2020 en el BEC, informando lo concerniente a los mecanismos de contingencia.</p> <p>Para el día 22 de noviembre de 2022, no se presentaron suspensiones ocasionadas por fallas técnicas durante la realización de la subasta.</p>
<p>Resolución CREG 065 de 2015 -Artículo 3, modificado por la Resolución CREG 120 de 2017 "Constitución de las fiducias mercantiles"</p>	<p>Constitución de fiducias mercantiles: El gestor del mercado de gas natural, en la constitución de las fiducias mercantiles, según las disposiciones establecidas en la Resolución CREG 163 de 2014, deberá elaborar con la(s) fiduciaria(s) que selecciones, los correspondientes reglamentos que rijan la operación de cada una de las fiducias mercantiles.</p>	<p>Se verificó que la Bolsa ha definido y publicado un "Reglamento de garantías subasta úselo o véndalo de largo plazo transporte", el cual tiene como fecha de actualización octubre de 2022.</p> <p>Mediante el boletín No. 119 del 27 de octubre de 2022, se verificó que la Bolsa publicó el Reglamento</p>

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
	<p>Parágrafo 1. En cada uno de los reglamentos deberán ser explícitos y claros todos los procedimientos necesarios para cumplir con las disposiciones que se ordenan en esta resolución”.</p> <p>Parágrafo 2. El gestor del mercado será el responsable del cálculo de todas y cada una de las variables que se consideren necesarias para la estimación de las garantías.</p>	<p>Garantías subasta Úselo o Véndalo de Largo Plazo Transporte en el cual se puede consultar el proceso a realizar para calcular las variables de estimación de garantía, dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la resolución CREG 065 de 2015 y sus modificaciones.</p>
<p>Artículo 26 Reglamento garantías subasta úselo o véndalo de largo plazo</p>	<p>Artículo 26. Cálculo de las variables que determinan el valor de las garantías. El Gestor Calculará cada una de las variables contenidas en las fórmulas de los numerales 5.1.6 y 5.2.4 de la Resolución CREG 065 de 2015 y las informará a cada interesado de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, así:</p> <p>Garantía de participación: A más tardar el 27 de octubre de 2022.</p>	<p>Se verificó que el gestor de mercado informó mediante el boletín 122 del 01 de noviembre de 2022, las variables garantías de participación de la subasta definida en la circular CREG 101 de 2022 para efectuarse el 23 de noviembre de 2022.</p>
<p>Artículo 29. Reglamento garantías subasta úselo o véndalo de largo plazo</p>	<p>Artículo 29. Habilitación de los participantes. El gestor habilitará para la participación en la subasta a todos los agentes que hayan constituido y a los cuales se les haya sido aprobada la garantía de participación en la subasta. En el mismo sentido, el agente que no obtenga aprobación de la garantía de participación o que no constituya será restringido para participar en la misma.</p> <p>Parágrafo. El Gestor informará a cada participante habilitado para participar en la subasta de úselo o véndalo de largo plazo para capacidad de transporte, <u>a más tardar día hábil anterior a la subasta</u>, que se encuentra habilitado. En el evento que un participante no reciba notificación alguna se entenderá que no fue habilitado para participar en la Subasta. (Subrayado fuera de texto).</p>	<p>Se verificó que a través del informe emitido por la fiduciaria que no se presentaron compradores para participar de la subasta.</p>
<p>Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020, numeral 6. Mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas.</p>	<p>Cada comprador deberá presentar al administrador de las subastas los mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas que cubran:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El riesgo de que el comprador no participe en las subastas. II. El riesgo de que el comprador que resulte con asignaciones en las 	<p>El administrador de la subasta les informo a los participantes del mercado lo relacionado con el instrumento fiduciario a través del boletín 119 del 22 de octubre de 2022 dando cumplimiento a lo definido en la circular CREG 101 de 2022.</p>

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
	<p>subastas no presente los correspondientes mecanismos de cumplimiento.</p> <p>El administrador de las subastas administrara los mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas a través de un instrumento fiduciario regido por los criterios definidos mediante la resolución CREG 163 de 2014 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan. Este instrumento fiduciario recibirá y aprobará los mecanismos de cubrimiento, fungirá como su depositario, los ejecutará según instrucciones del administrador de las subastas y transferirá los recursos provenientes de la ejecución de los mecanismos de cubrimiento a quien lo indique el administrador de las subastas. El administrador de las subastas informará a los participantes del mercado con al menos 20 días calendario antes de la fecha programada para la realización de la subasta la información relacionada con el instrumento fiduciario.</p>	<p>Se verificó que a través del informe emitido por la fiduciaria que no se presentaron compradores para participar de la subasta.</p>

Vendedores y compradores:

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
<p>Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020, numeral 4. Organización de las subastas.</p>	<p>4.4. Obligaciones de los vendedores y de los compradores</p> <p>a) Tener a su disposición la estructura operativa y el equipo computacional y de comunicaciones apropiado de acuerdo con las especificaciones operativas y técnicas establecidas por el administrador de las subastas.</p>	<p>a) Con base en el informe de compradores elaborado por la firma EY el 31 de octubre de 2022, se evidenció que los compradores que participaron de la subasta cumplen con lo requerido en el literal a) del numeral 4.4. del Anexo 4 Resolución CREG 185 de 2020.</p>
	<p>b) Utilizar y operar el sistema de subastas única y exclusivamente a través del personal debidamente capacitado para el efecto por el administrador de las subastas, que haya recibido el respectivo certificado</p>	<p>b) El 18 de octubre de 2022 la Bolsa realizó la capacitación requerida por la regulación. Finalmente, a través del control de asistencia se pudo verificar que en la capacitación participaron veinte</p>

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
	de capacitación emitido por éste.	(20) compañías operadoras.
	c) Mantener las claves de acceso al sistema de subastas bajo su exclusiva responsabilidad y estrictos estándares de seguridad y confidencialidad.	c) Se evidenció la existencia de políticas internas que permiten el manejo confidencial de la información.
	d) Abstenerse de realizar actos contrarios a la libre competencia, a la legislación o a la regulación vigente y actos que afecten la transparencia del proceso o la adecuada formación de precios.	d) Para la subasta del 22 de noviembre de 2022, no se evidenciaron actos que afecten la transparencia del proceso de subasta.
	e) Informar de manera inmediata al administrador de las subastas cualquier error o falla del sistema de subastas.	e) Para la subasta del 22 de noviembre de 2022, no se reportaron fallas del sistema de la subasta (SEGAS).
	f) Informar al administrador de las subastas las cantidades de energía y la capacidad de transporte contratadas en firme mediante contratos de duración mayor o igual a un año que, una vez finalizadas las negociaciones mediante los mecanismos de comercialización de que tratan los artículos 22 y 23 de la Resolución CREG 186 de 2020 o aquellas que la modifiquen o sustituyan, estén vigentes para los años t a $t + 4$.	f) Se verificó que los agentes habilitados no declararon posturas de compra.
	g) Presentar al administrador de las subastas comentarios sobre, las capacidades excedentarias publicadas, en caso de tenerlos, dentro del día hábil siguiente a la publicación de que trata el literal p) del numeral 4.1 de este Anexo.	g) Se verificó que la Bolsa recibió comentarios de los titulares de capacidad excedentaria. Adicionalmente realizó los ajustes preliminares de la capacidad excedentaria con base en los comentarios presentados por los titulares.

1.2. Procedimiento de la subasta

Objetivo

Verificar que se cumpla lo establecido en los numerales 5.1 al 5.12 del Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020.

Alcance

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020, Numeral 5.1. Tipo de subasta.	Verificar que la Subasta sea de sobre cerrado	Se verificó que el Gestor de Mercado habilitó en su sistema una subasta de "sobre cerrado", puesto que de acuerdo con lo indicado por el administrador de la subasta este tipo de subasta se presenta cuando los participantes no pueden ver las ofertas de los demás agentes.
Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020, Numeral 5.2. Productos.	Verificar que los productos negociados en la subasta sean de capacidad excedentaria, bajo la modalidad de "contrato firme", expresado en KPCD.	Se verificó que el gestor de mercado habilitó en el sistema una subasta de productos de capacidad excedentaria bajo la modalidad de "contrato firme" expresado en KPCD.
	Revisar que el administrador de la subasta verifique la capacidad excedentaria de cada vendedor y conforme cada ruta como el conjunto de tramos conectados entre sí con capacidad excedentaria para subastar.	Se evidenció que el gestor de mercado verificó la capacidad excedentaria de cada vendedor y conforme cada ruta como el conjunto de tramos conectados entre sí con capacidad para subastar.
	Verificar que el administrador de las subastas no considere las rutas en las que se conecten tramos de gasoductos en Vasconia hacia La Belleza.	Se verificó que el administrador de las subastas no consideró las rutas que conectan los tramos de gasoductos en Vasconia hacia la Belleza.
	Verificar que la capacidad excedentaria de la ruta sea equivalente a la mínima del conjunto de tramos conformados por el Administrador.	Se verificó que se calculó la capacidad excedentaria de cada ruta como la mínima del conjunto de tramos conformados.
	Verificar que el Administrador conforme las rutas maximizando el número de tramos en cada una de ellas, hasta que se ponga a disposición toda la capacidad excedentaria.	Se verificó que el administrador de la subasta conformó las rutas maximizando el número de tramos en cada una de ellas.
	Verificar que la duración de los contratos resultantes de este proceso de comercialización sea de doce (12) meses, con fecha de inicio 01 de diciembre de 2022 y fecha de terminación 30 de noviembre de 2023.	Se verificó que la duración de los contratos fuera de 12 meses, sin embargo, para esta subasta no se generaron contratos.
Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020, Numeral 5.3. Tamaño de los productos.	Verificar que la capacidad de transporte ofrecida en las subastas y la requerida por cada comprador sea un múltiplo entero de un (1) KPCD y sea igual o superior a cien (100) KPCD.	Se verificó que el sistema SEGAS permitió únicamente el ingresar valores enteros, múltiplos de un (1) KPCD y que sean mayores o superiores a (100) KPCD.

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
<p>Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020, Numeral 5.4. Requerimientos de información</p>	<p>Verificar que el gestor del mercado publique la información de los contratos de transporte y de suministro vigentes en el BEC, según lo indicado en el cronograma de comercialización.</p>	<p>Se verificó que la Bolsa pública en el BEC los contratos de transportes y de suministro vigentes el 13 de octubre de 2022 mediante el boletín 111, dando cumplimiento a lo definido en la Circular CREG 101 de 2022.</p>
	<p>Verificar que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha máxima prevista para la suscripción de los contratos que surjan, cada titular de los derechos de suministro y/o de capacidad de transporte contratada declare la siguiente información al administrador de las subastas para cada uno de los años t at + 4:</p> <p>a) De cada contrato vigente de suministro de gas bajo su titularidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Número de registro del contrato. ii. Modalidad Contractual. iii. Fuente de suministro, punto de entrega y cantidad de energía contratada, expresada en MBTUD y su equivalente KPCD. iv. Cantidad de energía del contrato que será demandada por el titular o los usuarios que esté presente, por punto de salida del SNT, expresada en MBTUD y su equivalente en KPCD. Para determinar la cantidad de energía del contrato que será demandada, cada comercializador deberá asegurarse de confirmar el interés de los usuarios no regulados de ser representados por él. <p>b) De cada contrato vigente de transporte bajo su titularidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Número de registro del contrato. ii. Modalidad contractual iii. Punto de inicio del servicio. iv. Punto de terminación del servicio v. Sentido contratado para el flujo de gas natural. vi. Capacidad de transporte contratada por cada tramo entre el punto de inicio y el punto de terminación del servicio, expresada en KPCD. vii. Cargos negociados para cada uno de los tramos (cargos regulados o 	<p>Se verificó que no se presentaron adjudicaciones en la subasta de UVLP por Rutas desarrollada el 22 de noviembre de 2022.</p>

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
	<p>definidos directamente por las partes).</p> <p>c) Cantidad total de energía que será demandada por el titular o los usuarios que este presenta, por punto de salida del SNT, expresada en MBTUD y su equivalente en KPCD. Esta cantidad no podrá superar el 1% de la energía total que tenga respaldada en contratos de suministro registrados cuya fuente de suministro sea el punto de inicio de la capacidad de transporte contratada.</p> <p>Verificar que, para el caso de generadores térmicos, la declaración de la cantidad total de energía que será demandada corresponderá a la que voluntariamente dispongan dichos agentes. Esta energía será expresada en KPCD.</p> <p>Verificar que lo anterior solo aplicará cuando se trate de capacidad de transporte contratada mediante la modalidad de contrato firme con el propósito de cubrir generación de energía eléctrica hasta la capacidad efectiva neta, CEN. Las capacidades de transporte contratadas que superen la cantidad necesaria para cubrir la CEN deberán estar a disposición del proceso de subasta.</p> <p>Verificar que a ningún remitente titular de capacidad de transporte se le pondrá como oferta de capacidad excedentaria una capacidad de transporte superior al 80% de su(s) contrato(s) vigente para el año t, para cada ruta contratada.</p>	
<p>Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020, Numeral 5.5. Precio de reserva.</p>	<p>Verificar que el administrador de las subastas determine el precio de reserva PRCEW.t.v para cada vendedor v.</p>	<p>Se verificó que el sistema SEGAS calcula automáticamente los precios de reserva para los productos que cuentan con capacidad excedentaria.</p>
	<p>Verificar que el PRCEW.t.v no contenga más de dos (2) cifras decimales.</p>	<p>Se verificó que no se presentaron precios de reserva con más de dos (2) cifras decimales</p>
	<p>Verificar que el PRCEW.t.v se exprese en dólares de los Estados Unidos de América por KPC.</p>	<p>Se verificó que los precios de reserva estuvieron expresados en dólares de los Estados Unidos de América por</p>

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
		KPC.
	Verificar que para el cálculo de la variable "c" se tome en cuenta el número de contratos suscritos por el vendedor v, y asociados a la ruta w, cuya vigencia agregada cubre el periodo del año t.	Se verificó que para el cálculo de la variable "c" se tomó en cuenta el número de contratos suscritos por el vendedor v, y asociados a la ruta w, cuya vigencia agregada cubría el periodo del año t.
	Verificar que en caso de que un vendedor v tenga diferentes contratos con vigencias simultaneas durante uno o varios meses del año t se tendrán en cuenta únicamente los cargos fijos y variables del contrato que tenga el mayor valor de cargo equivalente total durante el respectivo mes o meses en que se presente la simultaneidad.	Se verificó que el sistema tiene en cuenta solo los cargos fijos y variables del contrato que tiene el mayor valor de cargo equivalente, en los eventos en que se presente simultaneidad durante uno o varios meses del año t.
	Verificar que se cumpla con la ecuación para calcular el valor equivalente del cargo fijo que remunera el costo de inversión.	Se verificó que se cumplió con la ecuación para calcular el valor equivalente del cargo fijo que remunera el costo de inversión.
	Verificar que se cumpla con la ecuación para calcular el valor equivalente del cargo fijo que remunera los gastos de administración, operación y mantenimiento.	Se verificó que se cumplió con la ecuación para calcular el valor equivalente del cargo fijo que remunera los gastos de administración, operación y mantenimiento.
	Verificar que se cumpla con la ecuación para calcular el valor del cargo variable que remunera el costo de inversión.	Se verificó que se cumplió con la ecuación para calcular el valor equivalente del cargo variable que remunera el costo de inversión.
	Verificar que la duración de los contratos resultantes de este proceso de comercialización sea de doce (12) meses, con fecha de inicio 01 de diciembre de 2022 y fecha de terminación 30 de noviembre de 2023.	Se verificó que no se presentaron adjudicaciones en la subasta de UVLP por Rutas o Tramos desarrolladas el 22 y 23 de noviembre de 2022, por lo que no se generaron contratos. Sin embargo, durante la ejecución de pruebas al sistema se identificó que este es parametrizable en las fechas resultantes de los contratos.
	Verificar que para los contratos que no se sujeten a las parejas de cargos regulados, para efectos del cálculo de precio de reserva, se tome el equivalente de la pareja de cargos regulados 100% fijo, 0% variable para cada tramo	Se verificó que para los contratos que no se sujetan a las parejas de cargos regulados, para efectos del cálculo de precio de reserva, se toma el equivalente de la pareja de cargos regulados 100% fijo, 0% variable para

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
	correspondiente.	cada tramo correspondiente.
	Verificar que el cálculo del precio de reserva cumpla con los requerimientos.	Se verificó que el precio de reserva calculado cumplió con los parámetros establecidos en este numeral.
Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020, Numeral 5.6. Capacidad de transporte disponible.	Verificar que el administrador de las subastas determine la oferta de capacidad excedentaria por cada ruta disponible w, para el año t de acuerdo con lo establecido en la regulación.	Se verificó que, para la subasta realizada el 22 de noviembre de 2022, el administrador de la subasta publicó la oferta de capacidad excedentaria para cada ruta disponible.
	Verificar que se calcule la oferta agregada para cada ruta con capacidad excedentaria.	Se verificó que, para la subasta realizada el 22 de noviembre de 2022, el administrador de la subasta publicó la oferta de capacidad excedentaria para cada ruta disponible.
	Verificar que la oferta agregada de capacidad de transporte del producto CEw, t al precio PCEw, t este expresado en KPCD.	Se verificó que la oferta agregada de capacidad de transporte del producto CEw, t al precio PCEw, t estuvo expresado en KPCD.
	Verificar que el precio de producto CEw, t durante la subasta se exprese en dólares de los Estados Unidos de América por KPCD.	Se verificó que el precio de producto CEw, t durante las subastas se expresó en dólares de los Estados Unidos de América por KPCD.
Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020, Numeral 5.7. Publicación de la capacidad disponible	Verificar que a más tardar a las 8:00 horas del día programado para la subasta, el subastador publique la oferta agregada de cada uno de los productos disponibles.	Se verificó que a más tardar a las 8:00 horas del día programado para la subasta, el subastador publicó la oferta agregada de cada uno de los productos disponibles.
Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020, Numeral 5.8. Recibo de solicitudes de comprano.	Verificar que entre las 09:00 y las 11:00 horas del día programado para la subasta, los compradores de capacidad de transporte que se encuentren habilitados envíen sus solicitudes de compra al subastador.	El sistema se encontraba parametrizado para recibir las solicitudes de compra entre las 9:00 y las 11:00 horas del día de subastas.
	Verificar que los compradores solo puedan declarar sus cinco (5) puntos de su curva de demanda para cada producto CEw, t.	Se pudo verificar que para las subastas del 22 de noviembre de 2022 el sistema estuvo habilitado para que los compradores declararan los cinco puntos de demanda para cada producto y para recibir únicamente las cinco posturas de compra por parte de los compradores habilitados.
	Verificar que no deje ingresar más de cinco (5) posiciones de demanda.	Se pudo verificar que. para las subastas del 22 de noviembre de

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
		2022, el sistema estuvo parametrizado para no permitir el ingreso de más de cinco (5) posiciones de demanda.
	Verificar que no deje ingresar menos de cinco (5) posiciones de demanda.	Se pudo verificar que, para las subastas del 22 de noviembre de 2022, el sistema estuvo parametrizado para no permitir el ingreso de menos de cinco (5) posiciones de demanda.
	Verificar que las cantidades sean múltiplos enteros de un (1) KPCD.	Para las subastas del 22 de noviembre de 2022 se pudo verificar que el sistema estuvo parametrizado para que las cantidades fueran múltiplos enteros de un (1) KPCD.
	Verificar que las cantidades no sean negativas	Para las subastas del 22 de noviembre de 2022 se pudo verificar que el sistema estuvo parametrizado para que las cantidades no fueran negativas.
	Verificar que el precio no sea negativo	Para las subastas del 22 de noviembre de 2022 se pudo verificar que el sistema estuvo parametrizado para que el precio no fuera negativo.
	Verificar que el precio sea superior o igual a cero (0).	Para las subastas del 22 de noviembre de 2022 el sistema estuvo parametrizado para que el precio fuera superior o igual a cero (0).
	Verificar que el precio no contenga más de dos (2) cifras decimales.	Para las subastas del 22 de noviembre de 2022 el sistema estuvo parametrizado para que el precio no tuviera más de dos (2) cifras decimales.
	Verificar que la cantidad demandada no supere el total de la cantidad disponible para la subasta.	Para las subastas del 22 de noviembre de 2022 el sistema estuvo parametrizado para que la cantidad demandada no superará cantidad disponible.
	Verificar como se notificará cuando los compradores ingresen información que no se ajuste a la regulación.	El sistema estuvo parametrizado para emitir mensaje de error de manera inmediata en caso de errores en la declaración por parte del participante.
Anexo 4. Resolución	Verificar que entre las 12:00 y las 15:00	Se verificó que entre las 12:00 y las

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
<p>CREG 185 de 2020, Numeral 5.9. Desarrollo de las subastas.</p>	<p>horas del día programado para la subasta, el subastador de aplicación al procedimiento de sobre cerrado para cada producto CEw, t.</p>	<p>15:00 horas del día programado para la subasta, el subastador dio aplicación al procedimiento de sobre cerrado para cada producto CEw, t.</p>
	<p>Verificar que el sistema genere las curvas de oferta y demanda agregada y las sobreponga correctamente para realizar la adjudicación.</p>	<p>Se verificó que el sistema generó las curvas de oferta y demanda agregada y las sobrepuso correctamente para realizar la adjudicación.</p>
	<p>Verificar que para la subasta se cumpla alguno de los tres (3) escenarios de adjudicación dispuestos en la regulación.</p>	<p>Se verificó que no se presentaron adjudicaciones en la subasta UVLP por Rutas desarrolladas el 22 de noviembre de 2022.</p>
<p>Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020, Numeral 5.10. Regla de minimización de contratos.</p>	<p>Verificar que entre las 15:00 y las 17:00 horas del día programado para la subasta, el administrador defina las partes de los contratos buscando minimizar el número de estos de acuerdo con lo dispuesto en la regulación.</p>	<p>Se verificó que el sistema estuvo parametrizado para que entre las 15:00 y las 17:00 horas del día programado para la subasta, se definieran las partes de los contratos buscando minimizar el número de estos de acuerdo con lo dispuesto en la regulación. Sin embargo, durante la subasta no se presentaron adjudicaciones.</p>
	<p>Verificar la expedición de los correspondientes certificados de asignación de cada uno de los productos CEw, t.</p>	<p>Se verificó que no se presentaron adjudicaciones en la subasta de UVLP por Rutas desarrolladas el 22 de noviembre de 2022, por lo tanto, no se generaron certificados de asignación.</p>
	<p>Verificar que la información contenida en los certificados cumpla con lo dispuesto en la regulación y lo desarrollado en la subasta.</p>	<p>Se verificó que el sistema estuvo parametrizado para que la información contenida en los certificados cumpliera con lo dispuesto en la regulación y lo desarrollado en la subasta.</p>
	<p>Verificar como se realizará la notificación a las partes del resultado de la subasta.</p>	<p>Se verificó que el sistema estuvo parametrizado para que la información contenida en los certificados cumpliera con lo dispuesto en la regulación y lo desarrollado en la subasta.</p>
<p>Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020, Numeral 5.11. Regla de suscripción de los contratos.</p>	<p>Verificar que los compradores y vendedores realicen la suscripción de los contratos a los cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación del informe de que trata el literal g) del numeral 4.2 de este anexo por parte de la Dirección Ejecutiva.</p>	<p>Se verificó que no se presentaron adjudicaciones en la subasta de UVLP por Rutas desarrolladas el 22 de noviembre de 2022, por lo anterior no se realizarán suscripciones de contratos.</p>

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020, Numeral 5.12. Subastas de capacidad excedentaria por tramos.	Verificar que el administrador de las subastas determine los tramos de gasoductos de las rutas w, establecidas en el numeral 5.6 de este anexo, que aun tengan capacidad de transporte excedentaria disponible.	Se verificó con base en los resultados de la subasta del 23 de noviembre de 2022 que el sistema determinó los tramos de gasoductos que tenían capacidad de transporte excedentaria disponible.
	Verificar que a más tardar a las 8:00 horas del siguiente día hábil de la fecha programada para las subastas iniciales el administrador de la subasta publique la oferta de capacidad de transporte excedentaria disponible.	Se verificó que a las 8:00 horas del 23 de noviembre de 2022 el administrador de la subasta publicó la oferta de capacidad de transporte excedentaria disponible.
	Verificar el cálculo del precio de reserva para cada tramo con capacidad de transporte excedentaria, de acuerdo con la información reportada en el numeral 5.4 y según lo establecido en el numeral 5.5 de este Anexo.	Se verificó que el cálculo del precio de reserva para cada tramo con capacidad de transporte excedentaria se realizó conforme a la información reportada en el numeral 5.4 y según lo establecido en el numeral 5.5 de este Anexo.
	Verificar que, se de aplicación a la subasta de sobre cerrado, bajo el mismo procedimiento de los numerales 5.8 y 5.11 de este anexo	Se verificó que se dio aplicación a la subasta de sobre cerrado, bajo el mismo procedimiento de los numerales 5.8 y 5.11 de este anexo
	Verificar que los vendedores y compradores cumplan con todos los requerimientos establecidos en el presente anexo.	Se verificó que los vendedores y compradores cumplieron con todos los requerimientos establecidos en el presente anexo.
	Verificar que la subasta se realice al siguiente día hábil de la fecha programada para la subasta inicial.	Se verificó que la subasta por tramos se realizó el 23 de noviembre de 2022
	Verificar que la subasta se realice con los mismos tiempos establecidos en la subasta inicial	Se verificó que la subasta se realizó con los mismos tiempos establecidos de la subasta inicial
Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020, Numeral 6. Mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas.	Verificar que los compradores presenten al administrador de las subastas los mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas.	Se verificó que los compradores presentaron al administrador de las subastas los mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas.
	Verificar que el administrador de las subastas defina el instrumento fiduciario para administrar los mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas. Y que este informe a los participantes del mercado con al menos	Se verificó que el administrador de las subastas definió el instrumento fiduciario para administrar los mecanismos de cubrimiento para participar en la subasta y lo informo a los participantes durante los plazos

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
	20 días calendario antes de la fecha programada para la realización de las subastas.	establecidos.

Subastador

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020, Numeral 4.3 Responsabilidades y deberes del subastador	4.3 Responsabilidades y deberes del subastador	
	a) Recibir las declaraciones de cantidades y precios por parte de los compradores de gas natural y de los compradores de capacidad de transporte, según las condiciones que se establecen en este anexo.	a) Se verificó que el sistema estuvo parametrizado para recibir las declaraciones de cantidades y precios por parte de los compradores de gas natural y de los compradores de capacidad de transporte, según las condiciones que se establecen en este anexo.
	b) Elaborar las curvas de demanda agregada con base en las cantidades y precios de capacidad excedentaria de transporte, según lo establecido en el literal a) del numeral 5.9 del Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020.	b) Se verificó que el sistema estuvo parametrizado para elaborar las curvas de demanda agregada con base en las cantidades y precios de capacidad excedentaria dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.9. de este Anexo.
	c) Elaborar la curva de oferta agregada con base en la información de cantidades declaradas por los participantes de información sobre suministro y sobre capacidad de transporte, según lo establecido en el numeral 5.6 de este Anexo.	c) Se verificó que el sistema elaboró la curva de oferta agregada con base en la información de cantidades declaradas por los participantes de información sobre suministro y sobre capacidad de transporte, según lo establecido en el numeral 5.6 de este Anexo.
d) Obtener los precios de adjudicación de la capacidad de transporte a través de la superposición de las curvas de oferta y de demanda agregadas, como se establece en el literal b) del numeral 5.9 del Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020.	d) Se verificó que el sistema define los precios de adjudicación de la capacidad de transporte a través de la superposición de las curvas de oferta y de demanda agregadas, como se establece	

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado Hallazgo (H) /Oportunidad de mejora (OM)
		en el literal b) del numeral 5.9 del Anexo 4. Resolución CREG 185 de 2020. Sin embargo, para la subasta del 23 de noviembre de 2022 no se presentaron adjudicaciones.

Observación

Se realizó la verificación de las subastas del día 23 de noviembre de 2022 durante las cuales se presentaron declaraciones de oferta, no se presentaron posturas de compra y no se llevó a cabo ninguna adjudicación.

Conclusión

El administrador de las subastas, el subastador, vendedores y compradores cumplen con lo establecido en el Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020.